

Reglamento Contrato por Diferencias DÓLAR

1. Términos y condiciones.

1.1. Activo Subyacente: Dólar Estadounidense

1.2. Unidad de Negociación: Un lote de U\$S 1.000,- (mil dólares estadounidenses).

1.3. Vencimiento: Los Contratos por Diferencias no tienen vencimiento. Las posiciones abiertas son trasladadas al día siguiente por el procedimiento detallado en el punto 1.4.

1.4. Liquidación: Al tratarse de un contrato sin vencimiento, las posiciones se ajustan diariamente al final de cada rueda, según el siguiente procedimiento:

1.4.1. Determinación del Precio de Ajuste del día (PA_t):

El Precio de Ajuste será el promedio ponderado por volumen de los precios pactados en los últimos 30 minutos de la sesión del FOREX MAE del Mercado Abierto Electrónico SA, siempre que las operaciones sumadas alcancen o superen los 10 millones de dólares, y el precio esté comprendido en el intervalo entre el mejor bid y offer más un uno por ciento de tolerancia.

De no ser posible establecer un precio de ajuste, se tomará el punto medio de cada bid y offer cuando esté disponible y se promediará el resultado de los puntos medios en los últimos 30 minutos de rueda. Para ser considerado, el spread entre bid y offer no debe superar el dos por ciento, en caso contrario se ignorarán dichas posturas.

Si no es posible establecer un precio de ajuste, se ampliará la ventana de minutos finales tomados para la determinación del precio a 60 minutos. En donde el precio de ajuste será el promedio ponderado por volumen de los precios pactados en los últimos 60 minutos de la sesión, siempre que las operaciones sumadas alcancen o superen los 5 millones de dólares, y el precio esté comprendido en el intervalo entre el mejor bid y offer más un uno por ciento de tolerancia.

En el caso de que el Precio de Ajuste del día (PA_t) calculado de acuerdo a lo establecido en este punto tenga más de 4 decimales, el mismo será redondeado al cuarto decimal.

1.4.2. Diferencias Diarias:

Las diferencias acumuladas para cada cuenta de registro serán igual a:

$$DA_t = U * \sum_{i=1}^n D_i * (PA_t - PO_i)$$

donde:

DA_t: Diferencias acumuladas al día t.

D_i: Para cada contrato abierto indica si es comprado o vendido, tomando los valores "+1" y "-1", respectivamente.

PO_i: Precio original de cada contrato abierto.

PA_t: Precio de ajuste del día t.

U: Unidad de negociación del contrato.

Mercado a Término de Rosario S.A.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15º, S2000CVO | Tel: +54 341 2302900 Fax: +54 341 421 5097

Capital Federal: Reconquista 458 Piso 7º, C1003ABJ | Tel/Fax: +54 11 5199 2111/16

0800-888-ROFEX (76339) | info@rofex.com.ar | www.rofex.com.ar

i: cantidad de contratos abiertos para la cuenta de registro, que podrá ir desde 1 hasta N (límite de posición abierta establecido por la Cámara Compensadora).

Asimismo, las diferencias diarias para cada cuenta de registro serán igual a:

$$DD_t = DA_t - DA_{t-1}$$

donde:

DDt: Diferencias del día t. Si es positivo será acreditado en la Cuenta de Compensación y Liquidación del Miembro Compensador respectivo, y si es negativo será debitado.

DAt: Diferencias acumuladas al día t.

DAt-1: Diferencias acumuladas al día t-1.

1.4.3. Cargo diario por la posición abierta (roleo automático):

Luego del cálculo de las diferencias diarias para cada cuenta de registro y de efectuados los créditos y débitos contables respectivos en la Cuenta de Compensación y Liquidación del Miembro Compensador, se realizará el cálculo del cargo diario por mantener la posición abierta, de la siguiente manera:

$$CD_t = TCT_t * PA_t * Q_t * U$$

donde:

CDt: Cargo diario por la posición abierta para el día t. Si el cargo es positivo será debitado en la Cuenta de Compensación y Liquidación del Miembro Compensador respectivo, y si es negativo será acreditado.

TCTt: Tasa de Costo de Traslado para el día t, de acuerdo a lo detallado en 1.4.4.

Qt: Cantidad de contratos abiertos al final del día t (positivo si son contratos comprados y negativo si son contratos vendidos).

PAt: Precio de ajuste del día t.

U: Unidad de negociación del contrato.

1.4.4. Tasa de Costo de Traslado diario (TCTt):

La Tasa de Costo de Traslado representará el costo financiero diario por mantener la posición abierta entre la última rueda y la próxima rueda, y surgirá de la siguiente fórmula:

$$TCT_t = I * \left[\frac{N}{365} \right]$$

donde:

I: tasa de referencia para el activo subyacente en el contrato. La tasa de referencia será informada mediante Aviso del Mercado.

N: cantidad de días que transcurrirán (hábiles y no hábiles) entre el día de la última rueda (t) y el día de la próxima rueda (t+1).

1.5. Cancelación de contratos:

La cancelación de contratos sólo se producirá al registrar operaciones opuestas a los contratos abiertos, y la asignación de las cancelaciones será la siguiente:

- a) Si durante la rueda de negociación se registrasen contratos comprados y vendidos, los mismos serán cancelados por orden cronológico (primero entrado, primero salido) y se generará el resultado correspondiente.
- b) Los contratos remanentes, cancelarán a los contratos abiertos de días anteriores también por orden cronológico (primero entrado, primero salido) y se generará el resultado correspondiente.

1.6. Contingencia del Precio de Ajuste: Ante la imposibilidad de establecer el Precio de Ajuste del día (PA_t), de acuerdo al punto 1.4.1., o de obtener las tasas de interés de referencia para el cálculo de la Tasa de Costo de Traslado (TCT_t) del punto 1.4.4., conforme a los procedimientos consignados precedentemente, el Comité del Contrato podrá determinar los mismos por mecanismos alternativos o aplicar cualquier medida que se considere necesaria, incluida la decisión de cancelación de todas las posiciones abiertas o parte de ellas, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en el punto 3." Emergencias", del presente Reglamento.

1.7. Precio cotizado: El precio será cotizado en Pesos (\$) por cada U\$S 1,- (un dólar estadounidense), con 3 dígitos decimales.

1.8. Mínima variación del precio: Un milésimo de Peso (\$0,001) por cada U\$S 1,- (un dólar estadounidense).

1.9. Moneda: La determinación de los márgenes, diferencias diarias, resultados y el cargo diario por la posición abierta será hecha en Pesos.

1.10. Márgenes: Se calcularán con el sistema de escenarios definido por la Cámara Compensadora.

1.11. Fluctuación máxima del precio: La fluctuación máxima será, a lo sumo, igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para calcular las garantías. Esta fluctuación máxima no se aplicará cuando el contrato respectivo no se hubiese negociado el día anterior. En los casos en que esta fluctuación máxima sea alcanzada, se podrá suspender la negociación y, en caso de ser necesario, solicitar reposición de márgenes.

1.12 Horario de negociación: El horario que determine el Directorio del Mercado mediante Comunicación.

2. Facultades: Cualquier otro aspecto que no se encuentre previsto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al Reglamento Interno y al Estatuto del Mercado a Término de Rosario S.A. y a las resoluciones que las autoridades del Mercado pudieran adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentren en vigencia.

3. Emergencias: Si la Gerencia, algún Director o el Comité del Contrato estimaren que el cálculo del precio spot o de las tasas para el ajuste diario podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio determinan la existencia de una situación de emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.